

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, informándole que no se practicó la diligencia fijada para el día 12 de mayo de 2020, a fin de continuar con la etapa probatoria. Sírvase proveer.
Palmira, marzo 18 de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 352

Palmira- Valle, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que en el presente proceso no fue posible llevar a cabo la diligencia de toma de muestras manuscritales del demandado, a fin de esclarecer las excepciones planteadas, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - PRACTICAR diligencia de toma de muestras manuscritales al demandado JOSE FERNANDO MONTOYA, para lo cual se fija el día 25 del mes de mayo de 2021, a las hora de las 2:00 p.m.

El título base de la presente acción será enviado a experticia, a fin de establecerse o no la firma impuesta que aparece en el título valor aportado para el cobro corresponde con la del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REFERENCIA.- EJECUTIVO
DEMANDANTE.- MUEBLES DEL QUINDIO SA.
DEMANDADO.- JOSE FERNANDO MONTOYA
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2011-00289-00
Mínima Cuantía

Código de verificación:

**a7709720acb42efa4cb7c37731ed62f44ea8736e26408191e425f04d92b75b
4c**

Documento generado en 18/03/2021 12:00:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**